

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2021-00044-00
Demandante	Jaime de Jesús Ruiz Zapata
Demandado	Nora Girlesa Tamayo Ortiz
Asunto	Resuelve solicitud

Por auto del 16 de octubre de 2022, se requirió a la parte actora para que, previo a tenerse debidamente notificada a la demandada, allegara los documentos cotejados por la empresa postal y que fueron remitidos a ésta con la notificación, tales como la demanda, anexos y auto admisorio.

En memorial presentado por correo electrónico del 10 de noviembre de 2022, manifiesta la apoderada judicial de la parte demandante que debido a que la notificación de la demandada se realizó de manera electrónica, la empresa postal no cuenta con sistema de cotejo de los documentos remitidos electrónicamente, razón por la cual solicita que sea tenida notificada a la parte demandada, teniendo en cuenta que su nombre coincide con el que certificó la empresa de mensajería y que de acuerdo a las propiedades de los documentos, los mismos no han sido modificados.

Se niega lo solicitado, toda vez que no hay certeza del contenido de los documentos que fueron remitidos con la respectiva notificación.

Para ahondar en garantías, e incluso para evitar posibles futuras nulidades, se requiere a la parte actora para que intente la notificación en la dirección física indicada por le EPS Sura, remitiendo todos los anexos, teniendo especial cuidado en que los mismos sean cotejados por la empresa postal y sean allegados al proceso.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ